SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
Carlos Jaitzman
Gerente General
FIRMA DIGITAL

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0404009543	0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)
Documento: 933.709-1	Asegurado o Tomador: SEGOVIA AZUCAS, NELSON FEDERICO
Domicilio: CAP BRIZUELA C/ DOMINICANA N°577	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las 12:00hs del	Vigencia hasta las 12:00hs del	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
22/03/2024	20/03/2024	20/03/2025	365	Gs. 198.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Item	Asegurado	Doc. N°	Fec.Nac.	Muerte Acc.	v.Tot./Par.	t Médica F.
1	BENITEZ ISASI, JUAN MANUEL	792.656	2/12/1963	60.000.000	60.000.000	6.000.000
2	SEGOVIA AZUCAS, NELSON FEDERICO	933.709	8/05/1971	60.000.000	60.000.000	6.000.000
3	MEZA PAREDES, OSVALDO	778.687	6/05/1973	60.000.000	60.000.000	6.000.000

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, CENTROS EDUCATIVOS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE ACUERDO AL CONTRATO ABIERTO N° 18/2024- LOTE 1. ID 435512

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS/CONTAGIOSAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general , todas las pérdida, daños e interrupción de negocios (business interuption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.

CLÁUSULA DE COBRANZA

Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

c) La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y

d) El pago de la cuota adeudada.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.

En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA:

Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente póliza, queda establecido que toda cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

a) El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/accidentespersonalesduranteeltrabajo-apot.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la Division de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Además de los articulos: 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674.

Esta Compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 113 de fecha 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 57-0003 Res. N°: 164/09 Fecha 29/04/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	808.734
I.V.A. s/Prima	80.874
Premio	889.608
Interés p/Finac.	44.084
I.V.A s/Interés	4.408
Costo del Finac.	48.492
Costo Final	938.100

Agente: MALDONADO FERNANDEZ, OVIDIO MATIAS
Dir.: TTE. QUIONEZ N° 2233 E/SAN PEDRO Y GERARD
Ciudad: ASUNCION
Matricula: 1925 Tel.:0981138490

Datos del Financiamiento

Monto financ. Gs.: 938.100

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/04/2024	78.450
1	05/05/2024	78.150
2	05/06/2024	78.150
3	05/07/2024	78.150
4	05/08/2024	78.150
5	05/09/2024	78.150
6	05/10/2024	78.150
7	05/11/2024	78.150
8	05/12/2024	78.150
9	05/01/2025	78.150
10	05/02/2025	78.150
11	05/03/2025	78.150
Total		938.100

Emitido en ASUNCION, 22 de marzo de 2024

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Carlos G. Jaitzman
Gerente General

Firmado Digitalmente
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.